

OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

TRASLADO MEDIANTE FIJACION EN LISTA

RADICADO: 17001400300320190084700
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA INTEGRAL SOLIDARIA COOINS
NIT/CEDULA: 900383717-1
DEMANDADOS: MARTHA CECILIA - VARGAS CASTAÑO Y CARLOS ARTURO -
VARGAS CASTAÑO
NIT/CEDULA: 25232618 - 15901630
FECHA ESCRITO: AGOSTO 14 DE 2023
TRASLADO : TRES (3) DIAS ART. 110 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL
PROCESO. OCTUBRE 12 - 13 Y 17 DE 2.023
TRASLADO INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA A
PAGADOR

FECHA FIJACION: 2023-10-11 HORA: 7:30 A.M

NANCY DAHIANA RINCON ARREDONDO

Secretaria

66242 Fecha Registro: 2023-10-10

Firmado Por:

Nancy Dahiana Rincon Arredondo

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb9e140cb1c8bd7a5169e993cc524abcb42e4ada1d9294a0726d9474c493568**

Documento generado en 10/10/2023 09:37:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MANIZALES.

DR. PABLO ANDRES ARANGO HINCAPIE.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA .

DEMANDANTE: COOPERATIVA INTEGRAL SOLIDARIA COOINS.
DEMANDADOS: MARTHA CECILIA VARGAS CASTAÑO Y CARLOS ARTURO VARGAS CASTAÑO.

RADICADO: 003-2019-00847-00.

ASUNTO: APERTURA INCIDENTE SANCIÓN ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

MARIA CECILIA MORENO GIRALDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N.º 387.950 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la **COOPERATIVA INTEGRAL SOLIDARIA COOINS**; por medio del presente memorial solicito cordialmente se proceda con la apertura de incidente sanción en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, como pagador del señor **CARLOS ARTURO VARGAS CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.901.630 con el fin de que, proceda a dar cumplimiento a la medida cautelar decretada dentro del presente proceso, de embargo y retención de los emolumentos pensionales devengados por el demandado, sustentando la apertura del incidente en los siguientes hechos:

I. HECHOS.

PRIMERO: A través de auto interlocutorio del 14 de julio de 2023, este honorable Despacho, decretó medida cautelar de embargo y retención del **TREINTA PORCIENTO (30%)** de la mesada pensional percibida por el señor **CARLOS ARTURO VARGAS CASTAÑO**, en calidad de pensionado de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, medida cautelar que fue debidamente notificada a través del oficio No. OECM23- 5355, el 24 de julio de 2023, documento remitido al correo electrónico indicado para la recepción de notificaciones judiciales.

SEGUNDO: A la fecha la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, no se ha pronunciado respecto de la efectividad del embargo y retención de la mesada pensional, situación que genera atraso en el trámite del presente proceso ejecutivo y con ello dilación en la cancelación de la obligación dineraria adquirida por el señor **CARLOS ARTURO VARGAS CASTAÑO**.

TERCERO: Es de resaltar señor Juez que se verificó con la oficina de ejecución de esta ciudad, si esta entidad pagadora, había realizado consignaciones al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las sumas retenidas por concepto del embargo de la mesada pensional del demandado **CARLOS ARTURO VARGAS CASTAÑO**, revisión con la cual obtuvimos la respuesta de que, a la fecha no se han realizado depósitos de dinero para este proceso de referencia.

I. SOLICITUD.

Por lo anterior señor Juez solicito como pretensión:

Se de APERTURA AL INCIDENTE SANCIÓN en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, con el fin que, esclarezca la efectividad de la medida cautelar ya señalada en el memorial, indique de ser el caso, las especificaciones respecto de las sumas pensionales retenidas al señor **CARLOS ARTURO VARGAS CASTAÑO** e informe al Despacho, si se ha notificado otro embargo en contra del ejecutado, señalando fecha, numero de proceso, partes y demás contenido relevante para el presente proceso.

Cordialmente,

MARIA CECILIA MORENO GIRALDO.
T.P. 387.950 del Consejo Superior de la Judicatura.